

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 10 del mes de septiembre del año 2024, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada por el **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica, acompañada por el Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**, al que en lo sucesivo se le denominará la **"IJCF"**, representado en este acto por la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, en su carácter de Directora Administrativa; y **DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Leonardo Alcántara Prieto; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44, 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcaide número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **CGES/CA/134/2023**, suscrito por el Mtro. Ricardo Sánchez Beruben, en su carácter de Coordinador General Estratégico de Seguridad, con fecha 23 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, en su carácter de Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección de Área de Gestión y Planeación Estratégica de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el "IJCF" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la "LEY" y 40 del "REGLAMENTO".
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del "REGLAMENTO", en correlación con el oficio IJCF/DG/0843/2023, suscrito por la Mtra. Amalia Gabriela Peña Sandoval, en su carácter de Directora de la Dirección Pericial y Encargada del Despacho y Resolución de los Asuntos de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, con fecha 14 de marzo del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a la Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, en su carácter de Directora Administrativa, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para el "IJCF". En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidora pública que sea designada como titular o encargada de la Dirección de Administración del "IJCF".

IV. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

1. Se elimina por contener número de identificación oficial y números telefónicos personales, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 del artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P06986, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la calle Municipio Libre No. 366, colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, los teléfonos [REDACTED] así como los correos correo electrónico zogbi@data.net.mx y lalcantara@dczogbi.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DCZ9901191L1.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

V. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA (FASP) DEL EJERCICIO 2024**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN170/2024 con concurrencia del Comité denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL IJCF, CON RECURSOS FASP", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha 09 de septiembre de 2024, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DEL "IJCF". Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", en coordinación con el "IJCF", son las responsables del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA" de conformidad con lo siguiente: el "IJCF" será la responsable de verificar que los bienes objeto de este contrato cumplan con las especificaciones acordadas por las "PARTES", recibirlos a entera satisfacción y de integrar, validar y remitir a la "DEPENDENCIA" el expediente para trámite de pago, salvo que los mismos se reciban en la propia "SECRETARÍA", supuesto en el cual esta última será la responsable de lo anterior; por su parte la "DEPENDENCIA" será la encargada de remitir el expediente de pago, previa validación de su contenido, a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" adquiere del "PROVEEDOR" a través de la "DEPENDENCIA" *material, accesorios, suministro de laboratorio y otros productos químicos*, para la "IJCF", los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR", y después en las "BASES" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración V anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	PIEZA(S)	ANTI-PUTREFACTION SINGLE MASK KIT SIRCHIE PU001B, MARCA SIRCHIE, MODELO PU001B.	\$5,259.00	\$5,259.00
2	1,670	PIEZA(S)	BOLSA DE RESINA DE CLORURO DE POLIVINILO PLASTIFICANTE, ESTABILIZADOR OLORANTE, NO BIODEGRADABLE, CALIBRE 800, CON CIERRE PARA EMBALAJE Y TRASLADO DE PERSONAS FALLECIDAS, COLOR BLANCO, DE 0.80 X 2.20 MTS Y CAPACIDAD DE PESO HASTA 145 KILOGRAMOS, MARCA ZOGBI, MODELO DCZB000016.	\$295.00	\$492,650.00
3	2,002	PIEZA(S)	BOLSA DE PLÁSTICO COLOR GRIS PARA TRASLADO DE PERSONAS FALLECIDAS, MARCA NACIONAL, MODELO BOLSA • MEDIDAS 70 CM. X 40CM. X 2.20 MT. • CALIBRE 800 • CON CIERRE DE ALTA RESISTENCIA	\$95.00	190,190.00
4	2.00	PIEZA(S)	BROCHA PELO DE CAMELLO, MARCA SIRCHIE, MODELO LHB02.	\$588.00	\$1,176.00
5	2.00	PIEZA(S)	BROCHA SEARCH® CARBOSMOOVE I, MARCA SIRCHIE, MODELO CFB100	\$920.00	\$1,840.00
6	10.00	PIEZA(S)	CASSETÉ PARA HISTOLOGIA 500/CAJA, MARCA DAIGER, MODELO PRO1002329	\$3,800.00	\$38,000.00
7	50.00	PAQUETE(S)	PAÑOS CYANO-BLOC™ EN PAQUETES INDIVIDUALES, 5 UNIDADES, MARCA SIRCHIE, MODELO CNA110	\$1,032.00	\$51,600.00
8	20.00	PAQUETE(S)	PAÑOS CYANO-BLOC™ EN PAQUETES INDIVIDUALES, 5 UNIDADES, MARCA SIRCHIE, MODELO CNA110	\$1,032.00	\$20,640.00
9	6.00	PIEZA(S)	COLUMNA KINETEX C18 2.6UM 100A, 50X3 MM, MARCA SCIEX, MODELO C18	\$29,500.00	\$177,000.00
10	6.00	PIEZA(S)	CONDITION REAGENT 3500, MARCA APPLIED, MODELO 4393718.	\$10,315.00	\$61,890.00
11	8.00	PIEZA(S)	CONTENEDOR PARA ABATELENGUAS DE ALUMINIO CON TAPA, MARCA PROM ISA, MODELO 091035	\$3,795.00	\$30,360.00
12	10.00	PIEZA(S)	COPILLA PEDIATRICA 2ML. EQUIPO VIVA, MARCA SIEMENS, MODELO 256922.001	\$7,154.73	\$71,547.30
13	50.00	PIEZA(S)	CUBRE OBJETOS 24X50MM, CAJA CON 100 PIEZAS, MARCA NACIONAL, MODELO VE-C22	\$10,580.00	\$529,000.00
14	4.00	PAQUETE(S)	PUNTAS DE PIPETA, SUELTAS, PP, DE-M, IVD 50 -1000 µL [1000/PAQ.], MARCA BRAND, MODELO 732012	\$249.00	\$996.00
15	15.00	CAJA(S)	EPPENDORF DUALFILTER T.I.P.S.® PCR CLEAN Y ESTÉRIL, 0.1-10UL, M, 40 MM, GRIS, 960 PUNTAS (10 RACKS X 96 PUNTAS), MARCA EPPENDORF, MODELO 0030078519	\$9,085.00	\$136,275.00
16	15.00	CAJA(S)	EPPENDORF DUALFILTER T.I.P.S.® PCR CLEAN & STERILE, 50 -1000UL, 76 MM, AZUL, 960 PUNTAS (10 RAKS X 96 PUNTAS), MARCA EPPENDORF, MODELO 0030078578	\$8,740.00	\$131,100.00
17	1.00	PIEZA(S)	ESTANDAR PLANO PARA GSR (AGAR SCIENTIFIC), MARCA AGAR SCIENTIFIC, MODELO EP	\$185,000.00	\$185,000.00
18	2.00	CAJA(S)	PUNTAS CON FILTRO, PAL., LIBRES DE ADN D/RNAsA TIPBOX 1,0-20 µL BIO-CERT 960, MARCA BRAND, MODELO 732726	\$1,860.00	\$3,720.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
19	20.00	PIEZA(S)	FTA CLASSIC 100/PK, MARCA WHATMAN, MODELO WB120205	\$14,066.80	\$281,336.00
20	5.00	PIEZA(S)	BANDEJAS DESCARTABLES DE VAPORIZACIÓN OMEGA-PRINT™, 100 UNIDADES, MARCA SIRCHIE, MODELO CNA106C	\$446.00	\$2,230.00
21	8.00	PIEZA(S)	GRADILLA CAJA PARA ALMACENAR TUBOS PCR 0.2MM 96WELL, MARCA CRM, MODELO 23461-02	\$320.00	\$2,560.00
22	2.00	PIEZA(S)	GRADILLA P80 MICROTUBO 1.5-2.0 ML, MARCA HEATHROW, MODELO HS29025G	\$900.00	\$1,800.00
23	2.00	PAQUETE(S)	LETRAS DE ALUMINIO PARA FOTOGRAFÍA (A-Z), MARCA SIRCHIE, MODELO PEA26	\$5,379.00	\$10,758.00
24	1.00	JUEGO(S)	KIT DE 4 ÁCIDOS Y 3 PUNTAS DE AGUJAS PARA PROBAR ORO Y PLATA, MARCA KAP TOOLS, MODELO KIT123	\$62,000.00	\$62,000.00
25	1.00	JUEGO(S)	EQUIPO DE LUZ FORENSE TACTICAL MAX, MARCA SIRCHIE, MODELO TMX200	\$14,303.00	\$14,303.00
26	1.00	JUEGO(S)	EQUIPO DE LUZ FORENSE TACTICAL MAX, MARCA SIRCHIE, MODELO TMX200	\$14,303.00	\$14,303.00
27	52.00	PAQUETE(S)	CONOS MARCADORES DE EVIDENCIA SIRCHMARK™, ROJOS, 15 CM (6"), NUMERADOS DEL 1 AL 20, MARCA SIRCHIE, MODELO SCR0120	\$2,679.00	\$139,308.00
28	4.00	PIEZA(S)	MATRAZ AFORADO CLASE A DE 1000 ML., MARCA PYREX, MODELO 5640	\$1,602.00	\$6,408.00
29	1.00	PIEZA(S)	MATRAZ ERLENMEYER DE 2000ML., MARCA CIVEQ, MODELO 1121-2000	\$760.00	\$760.00
30	1.00	PAQUETE(S)	MICROAMP™ OPTICAL 96-WELL REACTION PLATE, MARCA APPLIED, MODELO N8010560	\$4,300.00	\$4,300.00
31	15.00	PIEZA(S)	MICROAMP™ REACTION TUBE WITH CAP, 0.2 ML, MARCA APPLIED, MODELO N8010540	\$7,500.00	\$112,500.00
32	5.00	PAQUETE(S)	MICROTUBO DESECHABLE, PP, CON TAPA 2 ML, INCOLORO, 500 UNIDADES, MARCA BRAND, MODELO 780550	\$1,540.00	\$7,700.00
33	10.00	PIEZA(S)	MICROTUBO TIPO EPPENDORF DE POLIPROLILENO TRANSPARENTES, AUTOCLAVABLES Y RESISTEN A LA CONGELACIÓN -80°, CON CIERRE DE SEGURIDAD Y DE CAPACIDAD DE 1.5 ML. BOLSA DE 500 TUBOS, MARCA XXYGEN, MODELO MCT-150-C	\$2,030.90	\$20,309.00
34	1.00	PAQUETE(S)	OPTICAL PLATE SEALS (100 EA), MARCA PROMEGA, MODELO V7840	\$8,060.00	\$8,060.00
35	2.00	PAQUETE(S)	PLACA PCR DE 96 POCILLOS SIN FALDÓN ESQUINA CORTADA H12, MARCA 4TITUDE, MODELO 1149U34	\$8,177.00	\$16,354.00
36	3.00	PAQUETE(S)	PLACA PCR DE 96 POCILLOS CON SEMIFALDÓN Y SOPORTE, ESTILO ABI, ESQUINA CORTADA H12, MARCA 4TITUDE, MODELO 922239	\$9,240.00	\$27,720.00
37	20.00	PIEZA(S)	POP-4™ POLYMER FOR 3500/3500XL GENETIC ANALYZERS, MARCA APPLIED, MODELO 4393715	\$12,880.00	\$257,600.00
38	50.00	CAJA(S)	LAMINILLA PORTA OBJETOS PAQUETE CON 50, MARCA LANCETA, MODELO 58015	\$350.00	\$17,500.00
39	100.00	CAJA(S)	LAMINILLA PORTA OBJETOS PAQUETE CON 50, MARCA LANCETA, MODELO 58015	\$350.00	\$35,000.00
40	6.00	PAQUETE(S)	PUNTAS CON FILTRO, PAL., LIBRES DE ADN D/RNASE TIPBOX 0.5-10 µL BIO-CERT 960, MARCA BRAND, MODELO 732724	\$4,395.00	\$26,370.00
41	4.00	PAQUETE(S)	PUNTAS CON FILTRO, PAL., LIBRES DE ADN D/RNASE TIPBOX 5-100 µL BIO-CERT 960, MARCA BRAND, MODELO 732730	\$4,395.00	\$17,580.00
42	3.00	PAQUETE(S)	PUNTAS CON FILTRO, PAL., LIBRES DE ADN D/RNASE TIPBOX 5-200 µL BIO-CERT 960, MARCA BRAND, MODELO 732732	\$4,395.00	\$13,185.00
43	5.00	PAQUETE(S)	PUNTAS CON FILTRO, PAL., LIBRES DE ADN DNASE TIPBOX N 50-1000 µL BIO-CERT 960, MARCA BRAND, MODELO 732734	\$4,395.00	\$21,975.00
44	2.00	CAJA(S)	AP96 TIPS, P250 STERILE BARRIER, MARCA BECKMAN, MODELO 717253	\$4,591.00	\$9,182.00
45	4.00	CAJA(S)	P50 TIPS, STERILE BARRIER, PACKAGED, MARCA BECKMAN, MODELO A21586	\$4,594.00	\$18,376.00
46	15.00	PAQUETE(S)	EPPENDORF DUALFILTER T.I.P.S.® PCR CLEAN & STERILE , 50 - 1000µL, 76 MM, AZUL, 960 PUNTAS (10 RAKS X 96 PUNTAS), MARCA EPPENDORF, MODELO 0030078578	\$8,740.00	\$131,100.00
47	4.00	PIEZA(S)	ROCIADOR MÁGICO DE MANOS, AEROSOL DE 473 ML (16 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO 236T16	\$464.00	\$1,856.00
48	8.00	PIEZA(S)	PRINTMATIC™ RODILLO DE TINTA PORELON®, MARCA SIRCHIE, MODELO PIP100	\$1,648.00	\$13,184.00
49	6.00	PAQUETE(S)	SEPTA DE SILICON ROJO/PDTE NUMERO DE PARTE 5185-5820 BOLSA CON 500, MARCA AGILENT, MODELO 5185-5820	\$25,000.00	\$150,000.00
50	6.00	PAQUETE(S)	SEPTA MAT, 96-WELL (10 EACH), MARCA PROMEGA, MODELO CE2696	\$9,924.50	\$59,547.00
51	20.00	PAQUETE(S)	SEPTA MAT, 96-WELL (10 EACH), MARCA PROMEGA, MODELO CE2696	\$9,924.50	\$198,490.00
52	170.00	PIEZA(S)	VIALES Y TAPAS DE ESPACIO DE CABEZA 20 MM 100 PACK, MARCA AGILENT, MODELO 5183-4477	\$3,900.00	\$663,000.00
53	7.00	PIEZA(S)	FTA CLASSIC 100/PK, MARCA WHATMAN, MODELO WB120205	\$14,066.80	\$98,467.60
54	10.00	PIEZA(S)	TINTA SEARCH PARA IMPRESIONES DACTILARES, TUBO DE 118 ML (4 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO 231T	\$269.00	\$2,690.00
55	2.00	PAQUETE(S)	TIRAS DE 8 TAPAS ABOVEDADAS, MARCA 4TITUDE, MODELO 4TI-0782	\$4,500.00	\$9,000.00

PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
56	2.00	PAQUETE(S)	TIRAS DE TUBOS DE PCR 8 TAPAS ABOVEDADAS, MARCA 4TITUDE, MODELO 4TI-0754	\$7,200.00	\$14,400.00
57	30.00	PIEZA(S)	TUBO DE CULTIVO DE PLÁSTICO DE 12 X 75MM., MARCA SIMPORT, MODELO SIMPO00300	\$6,710.00	\$201,300.00
58	4.00	PIEZA(S)	TUBO PCR, INDIVIDUAL, CON TAPA 0,2 ML, INCOLORO, TAPA UNIDA, PLANA [1000/PAQ.], MARCA BRAND, MODELO 781305	\$1,890.00	\$7,560.00
59	10.00	PIEZA(S)	SAMPLE TUBES (5 ML), 500 PIECES, MARCA SIEMENS, MODELO 10339507	\$2,700.00	\$27,000.00
60	4.00	PIEZA(S)	TUBO ROSCADO 7 ML, 82X13 MM, PP, MARCA STARSTEDT, MODELO 60.550.100	\$5,600.00	\$22,400.00
61	4.00	PIEZA(S)	REMOVEDOR DE ADHESIVO UN-STIK™, 118 ML (4 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO UNSTK100	\$316.00	\$1,264.00
62	8.00	PIEZA(S)	REMOVEDOR DE ADHESIVO UN-STIK™, 118 ML (4 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO UNSTK100	\$316.00	\$2,528.00
63	10.00	PIEZA(S)	VASO COPLIN DE POLIPROPILENO, MARCA LUZEREN, MODELO PRO1002529	\$290.00	\$2,900.00
64	10.00	JUEGO(S)	VIAL ÁMBAR CON SEPTA DE SILICÓN PTFE C/500, MARCA AGILENT, MODELO 5182-0737	\$19,500.00	\$195,000.00
65	170.00	JUEGO(S)	VIALES PARA HEADSPACE, C/100, MARCA AGILENT, MODELO 5182-0837	\$19,500.00	\$3,315,000.00
66	3,839.00	PIEZA(S)	TRAJE DE PROTECCIÓN PERSONAL TYVEK®, SE COMPONE DE UNA SÓLA CAPA NO TEJIDA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TERMOSELLADO QUE CREA UN MATERIAL ÚNICO, QUE PROPORCIONA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS DE PARTÍCULAS, POLVOS Y SALPICADURAS LIGERAS BASE AGUA, CIERRE FRONTAL CON AJUSTE HASTA LA BARBILLA. CAPUCHA INTEGRADA CON AJUSTE PARA USO DE RESPIRADOR. COSTURAS COSIDAS. INCLUYE ELÁSTICOS EN CINTURA, PUÑOS Y TOBILLOS, CON CUBRE ZAPATO ANTIDERRAPANTE. CIERRE MÁS LARGO PARA FACILITAR EL PONERSE Y RETIRARSE EL TRAJE, CUBIERTO POR UNA SOLAPA DE PROTECCIÓN. CUMPLE CON PESO BASE 1.2 OZ/YD2 DE ACUERDO A ASTM D3776, RESISTIVIDAD SUPERFICIAL <6.3 X 109 OHMS/CUADRADO, RESISTENCIA AL DESGARRE DE ACUERDO A ASTM D5733 MD6 LBF/CD 5 LBF. TIENE LA VENTAJA DE DURABILIDAD SOBRE TELAS DE PELÍCULA MICROPOROSA ADEMÁS DE QUE OFRECE UNA MEJOR BARRERA, INCLUSO DESPUÉS DEL DESGASTE Y LA ABRASIÓN. ALTA PROTECCIÓN A LA PERSONA Y PRODUCTO EN DIVERSAS TAREAS FORENSES, AMBIENTES CON RIESGOS DE CONTAMINACIÓN CRUZADA, PROCESAMIENTO DE LUGAR DE HECHOS, PERITAJE E INVESTIGACIONES CRIMINALES. MARCA DUPONT, MODELO TY122S	\$167.31	\$642,303.09
67	150.00	PIEZA(S)	ABACARD® P30 PRUEBA RÁPIDA INMUNOCROMATOGRÁFICA DE USO PROFESIONAL FORENSE PARA LA DETECCIÓN DE FLUIDO SEMINAL, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN SEMICUANTITATIVA DE ANTÍGENO PRÓSTATICO ESPECÍFICO (P30) CAJA CON 25 PRUEBAS, 25 PIPETAS DE TRANSFERENCIA, 25 SWAB, 25 TUBOS DE EXTRACTO BUFFER. MARCA ABACUS, MODELO 404334	\$7,821.00	\$1,173,150.00
68	5.00	PIEZA(S)	ACIDO CLORHIDRICO A.C.S. 1L, MARCA FERMONT, MODELO 01241	\$603.90	\$3,019.50
69	5.00	PIEZA(S)	ACIDO CLORHIDRICO A.C.S. 4L, MARCA JT BAKER, MODELO 45620-6003	\$4,851.00	\$24,255.00
70	1.00	PIEZA(S)	ACIDO FORMICO P/ESPECTROMETRIA DE MASAS 98% 50ML, MARCA FLUKA, MODELO 16351	\$3,524.40	\$3,524.40
71	12.00	PIEZA(S)	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO 19 LTS, MARCA HYCEL, MODELO 8964	\$11,484.00	\$137,808.00
72	12.00	PIEZA(S)	ALCOHOL ISOPROPÍLICO 19 LTS, MARCA HYCEL, MODELO 45465	\$24,827.22	\$297,926.64
73	2.00	PIEZA(S)	AMPOLLETAS CRISTALES CE NITRATO DE PLATA, 6 UNIDADES, MARCA SIRCHIE, MODELO SN208	\$1,350.36	\$2,700.72
74	1.00	PIEZA(S)	ANODE BUFFER CONTAINER (ABC) 3500 SERIES, MARCA APPLIED, MODELO 4393927	\$14,058.00	\$14,058.00
75	5.00	PIEZA(S)	BONE DNA EXTRACTION KIT, CUSTOM [100 PREPS] PROCESA RÁPIDAMENTE MUESTRAS DE HUESOS Y DIENTES • PREPROCESAMIENTO RÁPIDO DE POLVO DE HUESO CON TAMPÓN DE DESMINERALIZACIÓN, PERSONALIZADO • COMPATIBLE CON LA QUÍMICA MANUAL Y MAXWELL® DNA IQ™ • PRODUCE ADN LIBRE DE INHIBIDORES Y COMPATIBLE CON REACCIONES DE AMPLIFICACIÓN POSTERIORES MARCA PROMEGA, MODELO DC6051	\$17,325.00	\$86,625.00
76	10.00	PIEZA(S)	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO, MARCA JT BAKER, MODELO 43602-2000	\$2,722.50	\$27,225.00
77	1.00	PIEZA(S)	CATHODE BUFFER CONTAINER (CBC) 3500 SERIES, MARCA APPLIED, MODELO 4408256	\$14,058.00	\$14,058.00
78	8.00	PIEZA(S)	CLOROFORMO ACS DE 4L, MARCA MACRON, MODELO 74440-0801	\$6,809.22	\$54,473.76
79	3.00	PIEZA(S)	ATOMIZADOR DE DFO, 100ML, MARCA SIRCHIE, MODELO DFS300	\$1,319.67	\$3,959.01
80	25.00	PIEZA(S)	DNA-OFF SOLUCIÓN REMOVEDORA DE 250 ML. CON ATOMIZADOR Y BOTELLA DE RECARGA MARCA PURE BIOTECH, MARCA PUREBIOTECH, MODELO DO252	\$1,188.00	\$29,700.00

Handwritten marks and signatures on the right side of the page, including a large 'e' and other illegible marks.





PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
81	1.00	PIEZA(S)	DRUGS OF ABUSE IN URINE (MEDICHEM), MARCA MEDICHEM, MODELO 27UQ02KE	\$34,650.00	\$34,650.00
82	5.00	FRASCO(S)	DTT MOLECULAR GRADO (5 GR), MARCA PROMEGA, MODELO V3151	\$2,219.58	\$11,097.90
83	6.00	FRASCO(S)	EDTA, 0.5M (PH 8.0), 400 ML., MARCA PROMEGA, MODELO V4233	\$1,537.47	\$9,224.82
84	10.00	FRASCO(S)	EDTA, 0.5M (PH 8.0), 400 ML., MARCA PROMEGA, MODELO V4233	\$1,537.47	\$15,374.70
85	5.00	PIEZA(S)	EMIT® CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 0, 14 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445406	\$8,969.40	\$44,847.00
86	5.00	PIEZA(S)	EMIT® CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 3, 14 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445409	\$8,969.40	\$44,847.00
87	5.00	PIEZA(S)	EMIT® CALIBRATOR/CONTROL LEVEL 5, 14 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445411	\$8,969.40	\$44,847.00
88	4.00	PIEZA(S)	EMIT® ETHYL ALCOHOL 100 NG CALIBRATOR, MARCA SIEMENS, MODELO 10445448	\$1,980.00	\$7,920.00
89	6.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS ETHYL ALCOHOL ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445452	\$42,075.00	\$252,450.00
90	4.00	PIEZA(S)	EMIT® ETHYL ALCOHOL HIGH CONTROL, MARCA SIEMENS, MODELO 10445449	\$1,980.00	\$7,920.00
91	4.00	PIEZA(S)	EMIT® ETHYL ALCOHOL LOW CONTROL, MARCA SIEMENS, MODELO 10445447	\$1,980.00	\$7,920.00
92	4.00	PIEZA(S)	EMIT® ETHYL ALCOHOL NEGATIVE CALIBRATOR, MARCA SIEMENS, MODELO 10445445	\$2,510.64	\$10,042.56
93	6.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS BARBITURATE ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445422	\$42,075.00	\$252,450.00
94	6.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS BENZODIAZEPINE ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445429	\$42,075.00	\$252,450.00
95	18.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS AMPHETAMINE ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445420	\$42,075.00	\$757,350.00
96	18.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS CANNABINOID ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445469	\$42,075.00	\$757,350.00
97	18.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS COCAINE METABOLITE ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445437	\$42,075.00	\$757,350.00
98	10.00	PIEZA(S)	EMIT® II PLUS OPIATES ASSAY, 115 ML, MARCA SIEMENS, MODELO 10445416	\$42,075.00	\$420,750.00
99	10.00	PIEZA(S)	EOSINA AMARILLENTO 1% FRASCO CON 1 LITRO, MARCA MEYER, MODELO MY.8650-1000	\$772.20	\$7,722.00
100	1.00	PIEZA(S)	ETANOL HPLC FRASCO DE 4 LITROS, MARCA MACRON, MODELO 67651	\$5,989.50	\$5,989.50
101	4.00	PIEZA(S)	EXTRAN ALCALINO DE 5L, MARCA MERCK, MODELO 6K-107555-5	\$3,492.72	\$13,970.88
102	10.00	PIEZA(S)	FORMALDEHIDO SOLUCION 37 % 19LTS, MARCA HYCEL, MODELO 06574	\$4,752.00	\$47,520.00
103	40.00	PIEZA(S)	FORMALDEHIDO AL 10% 1L, MARCA MEYER, MODELO MY.8720-1000	\$554.40	\$22,176.00
104	5.00	PIEZA(S)	GIEMSA COLORANTE DE 1L., MARCA HYCEL, MODELO 56303	\$3,071.97	\$15,359.85
105	10.00	PIEZA(S)	HEMATOXILINA DE HARRIS. 1L., MARCA HYCEL, MODELO 50738	\$3,029.40	\$30,294.00
106	7.00	PIEZA(S)	HI-DI™ FORMAMIDE, FRASCO DE 25 ML, MARCA APPLIED, MODELO 4311320	\$4,059.00	\$28,413.00
107	50.00	CAJA(S)	KIT DNA IQ SYSTEM PARA MAXWELL PARA INDICIOS. KIT PARA EXTRACCIÓN Y PURIFICACIÓN DE ADN, MEDIANTE PERLAS MAGNÉTICAS, PARA 48 REACCIONES, PARA EQUIPO ROBÓTICO MAXWELL. KIT COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES VIALES: • 48 CARTUCHOS MAXWELL® 16 LEV CARTRIDGES (MCB). 50 ÉMBOLOS LEV .50 TUBOS DE ELUCIÓN DE 0,5 ML, 20 ML DE BUFFER DE ELUCIÓN. 32 ML DE BUFFER DE LISIS, MARCA PROMEGA, MODELO AS1240	\$11,928.51	\$596,425.50
108	9.00	PIEZA(S)	POWERPLEX® Y- 23 SYSTEM. SISTEMA STR MULTIPLEX QUE OPTIMIZA LA AMPLIFICACIÓN DE ADN GENÓMICO, A TRAVÉS DE LA TÉCNICA DE PCR, UTILIZADO PARA MUESTRAS DE REFERENCIA E INDICIOS ASÍ COMO, ESTÁ MARCADO CON FLUOROCROMOS DE CINCO COLORES Y CONTIENE LOS MARCADORES MOLECULARES DYS576, DYS389I, DYS448, DYS389II, DYS19, DYS391, DYS481, DYS549, DYS533, DYS438, DYS437, DYS570, DYS635, DYS390, DYS439, DYS392, DYS643, DYS393, DYS458, DYS385A/B, DYS456 AND Y-GATA-H4 TODOS ELLOS DEL CROMOSOMA Y, ESPECÍFICO PARA LÍNEAS PATERNAS, KIT PARA 200 REACCIONES. COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES VIALES: AGUA, GRADO DE AMPLIFICACIÓN, 10 VIALES DE 1250UL CADA UNO, 5X MASTER MIX, 4 VIALES DE 125 UL CADA UNO. 10X PRIMER PAIR MIX, 4 VIALES DE 125 UL CADA UNO, ADN CONTROL 2800M, CONTIENE UN VIAL DE 25UL. WEN INTERNAL LANE STANDARD 500 Y23, 2 VIALES CON 300 UL CADA UNO COMPATIBLE CON SISTEMAS APPLIED BIOSYSTEMS® 3130, 3130XL, 3500 Y 3500 XL, EL KIT CUENTA CON ISO 18385 GRADO FORENSE, MARCA PROMEGA, MODELO DC2320	\$209,385.00	\$1,884,465.00
109	100.00	PIEZA(S)	MAXWELL® FSC DNA IQ™ CASEWORK KIT., MARCA PROMEGA, MODELO AS1550	\$12,969.00	\$1,296,900.00



PART.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
110	8.00	PIEZA(S)	METANOL HPLC FRASCO DE 4 LITROS, MARCA FERMONT, MODELO H6122	\$1,366.20	\$10,929.60
111	2.00	PIEZA(S)	ROCIADOR DE PLATA PARA IMPRESIONES LATENTES, 240 ML (8 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO SLPS300	\$1,782.99	\$3,565.98
112	5.00	PIEZA(S)	OMEGA-PRINT™ CON 4 BOTELLAS APLICADORAS, 500 G (16 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO CNA103	\$2,071.08	\$10,355.40
113	1.00	PIEZA(S)	OMEGA-PRINT™ CON 4 BOTELLAS APLICADORAS, 500 G (16 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO CNA103	\$2,071.08	\$2,071.08
114	10.00	PIEZA(S)	COLORANTE EA-50 PAPANICOLAU DE 1L. MARCA HYCEL, MODELO EA-50	\$3,029.40	\$30,294.00
115	10.00	PIEZA(S)	COLORANTE OG-6 PAPANICOLAU DE 1L. MARCA HYCEL, MODELO OG-6	\$1,219.68	\$12,196.80
116	25.00	PIEZA(S)	PARAFINA PARA HISTOLOGIA PAQUETE DE 1KG, MARCA LEYCA, MODELO 6445	\$811.80	\$20,295.00
117	13.00	PIEZA(S)	POWERPLEX ® FUSION SYSTEM. KIT PARA IDENTIFICACIÓN HUMANA, MULTIPLEX DE 24 LOCIS, INCLUIDO EL ANÁLISIS FORENSE, LAS PRUEBAS DE PARENTESCO Y EL USO EN INVESTIGACIÓN. EL SISTEMA CON UNA QUIMICA DE CINCO COLORES PERMITE LA COAMPLIFICACIÓN POR LA TÉCNICA DE LA PCR Y LA DETECCIÓN POR FLUORESCENCIA DE LOS SIGUIENTES MARCADORES MOLECULARES: TPOX, VWA, D3S1358, D5S818, D7S820, D8S1179, D13S317, D16S539, D18S51, D21S11, TH01, FGA, D10S1248, D22S1045, D2S441, D1S1656, D12S391, DYS391, PENTA D Y PENTA E, D2S1338 Y D19S433, CSF1PO Y AMELOGENINA QUE DETERMINA EL SEXO BIOLÓGICO DE LA MUESTRA, KIT PARA 800 REACCIONES. COMPUESTO POR LOS SIGUIENTES VIALES: 2800M CONTROL DNA 1X25UL., WEN INTERNAL LANE STANDARD 500 4 X200UL, POWERPLEX ® FUSION ALLELIC LADDER MIX 4X100UL, POWERPLEX ® FUSION 5X PRIMER PAIR MIX 4X1ML., POWERPLEX ® FUSION 5X MASTER MIX 4X1ML., AGUA GRADO AMPLICACIÓN 10X1250UL., COMPATIBLE CON SISTEMAS APPLIED BIOSYSTEMS ® 3100, 3100 AVANT, 3130, 3130XL, 3500 Y 3500 XL., EL KIT CUENTA CON ISO 18385 GRADO FORENSE. MARCA PROMEGA, MODELO DC2408	\$557,201.70	\$7,243,622.10
118	6.00	PIEZA(S)	PROTEINASE K LIOFILIZADO, MARCA PROMEGA, MODELO MC5005	\$4,169.88	\$25,019.28
119	25.00	PIEZA(S)	PROTEINASE K (100 MG), MARCA PROMEGA, MODELO V3021	\$3,802.59	\$95,064.75
120	5.00	PIEZA(S)	RESINA SINTETICA FRASCO 1L, MARCA HYCEL, MODELO 57987	\$1,732.50	\$8,662.50
121	10.00	PIEZA(S)	SOLUCIÓN DE LAVADO EQUIPO VIVA 1 LT, MARCA SIEMENS, MODELO 10445247	\$7,268.58	\$72,685.80
122	5.00	PIEZA(S)	SOLUCIÓN EZFLO, 473 ML (16 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO ASP52	\$814.77	\$4,073.85
123	2.00	PIEZA(S)	SOLUCIÓN EZFLO, 473 ML (16 OZ), MARCA SIRCHIE, MODELO ASP52	\$814.77	\$1,629.54
124	3.00	PIEZA(S)	SUERO MONOCLONAL ANTI-A C/10 ML, MARCA KABLA, MODELO ANTI-A	\$2,559.15	\$7,677.45
125	3.00	PIEZA(S)	SUERO MONOCLONAL ANTI-B C/10 ML, MARCA KABLA, MODELO ANTI-B	\$2,559.15	\$7,677.45
126	3.00	PIEZA(S)	SUERO MONOCLONAL ANTI-D C/10 ML, MARCA KABLA, MODELO ANTI-D	\$2,559.15	\$7,677.45
127	4.00	PIEZA(S)	XILOL BIDON 19 LTS, MARCA HYCEL, MODELO 917-19	\$8,900.10	\$35,600.40
				SUBTOTAL:	\$26,146,368.16
				I.V.A.:	\$4,183,418.91
				TOTAL:	\$30,329,787.07

TERCERA.- DE LA ENTREGA. El "PROVEEDOR" deberá entregar los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **10 del mes de octubre del año 2024**, en el Almacén de General del "IJCF" ubicado en la calle Batalla de Zacatecas, No. 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR", quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción.

Para el caso de los bienes que cuenten con caducidad, el "PROVEEDOR" deberá de entregarlos con un mínimo de 6 meses de caducidad al momento de la entrega.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **10 del mes de septiembre del año 2024**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$30,329,787.07 M.N. (treinta millones trescientos veintinueve mil setecientos ochenta y siete pesos ^{07/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, con los precios unitarios indicados en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia de la Resolución de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las "BASES") en la cual el "PROVEEDOR" declara que no es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los bienes entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su "REGLAMENTO".

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato por un periodo mínimo de 6 meses respecto a la caducidad, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA" o el "IJCF", la "DEPENDENCIA" y/o el "IJCF" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula **QUINTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "IJCF"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" entregue los bienes a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los bienes, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- d) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.
- e) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la entrega de los bienes, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

NOVENA bis.- OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA":

- a) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- el "IJCF" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Sergio Alejandro Barajas Díaz, Mecánico, Encargado del Almacén General, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los bienes.

Asimismo, el "IJCF" sólo aceptará los bienes objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte del "IJCF".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio del "IJCF". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del "IJCF";
- f) Si no entrega los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por el "IJCF" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF" en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el "PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o el "IJCF", durante la entrega de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el "PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato o de las disposiciones de la "LEY" y su "REGLAMENTO".

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** o el **"IJCF"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o el **"IJCF"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** y/o el **"IJCF"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA TERCERA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por el "PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF".

La "DEPENDENCIA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA CUARTA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos bienes que el "PROVEEDOR" intente entregar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA" o la "DEPENDENCIA" o al "IJCF", las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "PROVEEDOR". El rechazo de los bienes deberá ser informado por la "DEPENDENCIA" por escrito al "PROVEEDOR". La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los bienes por parte del "PROVEEDOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los bienes sean rechazados por la "DEPENDENCIA" por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el "PROVEEDOR" en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" y/o al "IJCF".

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "PROVEEDOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los bienes correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD. El "PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "DEPENDENCIA" o la "SECRETARÍA" o al "IJCF", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN. El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA" y/o al "IJCF", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "DEPENDENCIA" y/o del "IJCF" por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de bienes objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "DEPENDENCIA" y/o al "IJCF", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "DEPENDENCIA" y/o al "IJCF", no se requerirá de la solicitud de el "PROVEEDOR".

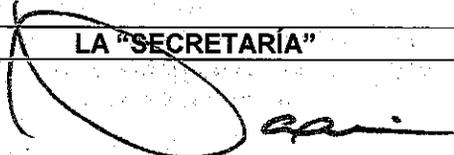
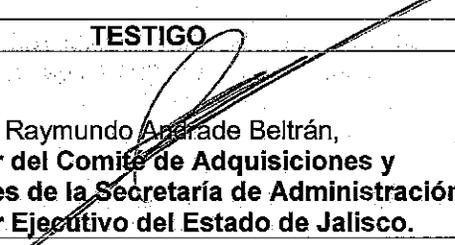
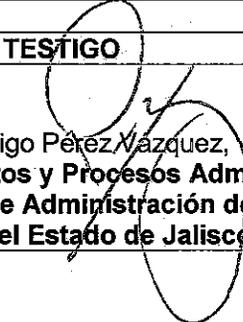
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA", el "IJCF" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA" o al "IJCF", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

 LA "SECRETARÍA" David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 EL "PROVEEDOR" C. Leonardo Alcántara Prieto, Representante Legal de DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.
 LA "DEPENDENCIA" L.C.P. Irma Leticia Martínez Espinosa, Directora de Área de Gestión y Planeación Estratégica del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 EL "IJCF" Lic. María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
 TESTIGO Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 TESTIGO Lic. Rodrigo Pérez Vazquez, Jefe de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

IOGC/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE MATERIAL, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL IJCF, CON RECURSOS FASP", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN170/2024 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2024 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES, DR. JESÚS MARIO RIVAS SOUZA Y DISTRIBUIDORA COMERCIAL ZOGBI, S.A. DE C.V.